



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL (RESTITUCION INMUEBLE)
Demandante: JAIR SANCHEZ MOSQUERA
Demandado: FREDY AUDOLFO TAMA NAVARRO Y OTRA
Radicación: 410014189202000060000

Para tramitar las medidas previas solicitadas en escrito que antecede, se le ordena a la parte actora allega caución hasta la suma de \$2.880.000,00 dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto conforme los preceptos consagrados en el art. 384 num.7 del C.G.P, una vez allegada la póliza judicial se resolverá sobre las medidas solicitadas. n

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ**

lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 09 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 072 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO